

P-12968

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2017/0002170**
Solicitud de patente a nombre de **ALIOS BIOPHARMA INC.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 3, obrando como apoderada de la sociedad **ALIOS BIOPHARMA INC.**, domiciliada en San Francisco, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al Oficio No. **3364** notificado el 9 de marzo de 2017 y relacionado con requerimientos formales y técnicos de la solicitud, atentamente me permito presentar los siguientes argumentos y modificaciones en respuesta a dichos requerimientos, con fundamento en la facultad que confiere el Artículo 34 de la Decisión 486/00 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite.

1. Resumen

En primer lugar, con respecto a lo señalado por el examinador en relación con el resumen de la solicitud en estudio, me permito manifestar que contrario a lo que afirma el examinador, no es necesario presentar un nuevo resumen o modificar el actualmente presentado, puesto que este ya constituye una síntesis breve y suficientemente descriptiva del contenido técnico de la presente solicitud. Por tanto, me permito solicitar a ese Despacho que la objeción a este respecto sea retirada.

2. Título de la solicitud

Adicionalmente, tomando en consideración lo expuesto por el examinador en el oficio arriba mencionado con relación al título de la presente solicitud, me permito manifestar que es deseo del solicitante presentar el siguiente nuevo título:

*«COMBINACIÓN TERAPÉUTICA PARA UNA INFECCIÓN VIRAL POR
PARAMIXOVIRUS»*

De esta manera, el nuevo título es lo suficientemente claro, breve y descriptivo para referirse a la solicitud en estudio.

3. Modificaciones al capítulo reivindicatorio

Por otra parte, me permito mencionar que es deseo del solicitante presentar junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio que consta de 75 reivindicaciones y reemplaza al anteriormente presentado, cuyas modificaciones principales consisten en la eliminación de las reivindicaciones 1, 2, 4 a 8 y 76 a 78 anteriormente presentadas; y la conversión de las reivindicaciones a composición farmacéutica de acuerdo con lo debidamente soportado por la descripción.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y fueron realizadas con el ánimo de superar las objeciones planteadas por el examinador en el oficio arriba mencionado.

Igualmente, con relación al número de reivindicaciones, me permito indicar que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene menor número de cláusulas que el originalmente pagado y se refiere en esencia al mismo objeto, pero definido con mayor claridad y concisión.

4. Descripción

Por otro lado, en atención a lo señalado por el examinador referente a que: *«(...) se sugiere a la solicitante modificar el capítulo descriptivo, eliminando del mismo los comentarios de texto adjuntos en el mismo»*, me permito adjuntar al presente memorial una copia de la memoria descriptiva sin los comentarios de texto mencionados.

Ahora bien, frente a lo que el examinador asegura en cuanto a que: *«(...) la descripción no divulga la invención de manera suficientemente completa para que persona normalmente versada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla o reproducirla, puesto que dentro del mismo no existe referencia a un producto o procedimiento que sea susceptible de patentabilidad, sino que este hace referencia a un método de tratamiento donde se adicionan dos compuestos a una línea celular, pero que estos no se encuentran contenidos dentro de un mismo producto»*, y teniendo en cuenta las modificaciones realizadas a las reivindicaciones, me permito traer a colación el siguiente aparte del capítulo descriptivo de la presente solicitud:

«En algunas modalidades, uno o más del compuesto (A), o una sal farmacéuticamente aceptable de este, puede administrarse con uno o más del compuesto (B), o una sal farmacéuticamente aceptable de este, en una sola composición farmacéutica. En algunas modalidades, uno o más del compuesto (A), o una sal farmacéuticamente aceptable de este,

puede administrarse con uno o más del compuesto (B), o una sal farmacéuticamente aceptable de este, como dos o más composiciones farmacéuticas separadas. Por ejemplo, el compuesto (A), o una sal farmacéuticamente aceptable de este, pueden administrarse en una composición farmacéutica, y el compuesto (B), o una sal farmacéuticamente aceptable de este, pueden administrarse en una segunda composición farmacéutica. En algunas modalidades, uno o más del compuesto (A), o una sal farmacéuticamente aceptable de este, puede administrarse con al menos uno del compuesto (B), o una sal farmacéuticamente aceptable de este» (véase de la página 318, línea 22, a la página 319, línea 11, de la descripción adjunta) (el subrayado en nuestro).

Asimismo, cabe resaltar que existe dentro de la memoria descriptiva una sección que describe las modalidades de la invención que involucran composiciones farmacéuticas (véase de la página 324, línea 17, a la página 328, línea 4, de la descripción adjunta).

De esta manera, me permito manifestar que, contrario a lo que afirma el examinador, el capítulo descriptivo sí divulga la presente invención de manera suficiente como para que persona normalmente versada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla o reproducirla, y en especial, como es ahora reclamada. Por tanto, me permito solicitar a ese Despacho que la objeción a este respecto sea retirada.

5. Excepción de la patentabilidad

Finalmente, en relación con lo mencionado por el examinador en cuanto a que: «*El objeto de las reivindicaciones 1 a 85 no es patentable de acuerdo con el art. 20 D 486, toda vez que se refiere a un método para aliviar o tratar una infección por virus paramixovirus (...)*», me permito indicar que, tal y como se expuso en el numeral 3 del presente memorial, el nuevo capítulo reivindicatorio se encuentra dirigido a una composición farmacéutica y no contempla materia referida a método de tratamiento. Por tanto, me permito solicitar a ese Despacho que la objeción a este respecto sea retirada.

6. Anexos

En este sentido, adjunto al presente memorial me permito presentar:

- Nuevo capítulo reivindicatorio que contiene 75 reivindicaciones.
- Copia de la descripción de la solicitud en estudio.

Así pues, habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el Oficio No. 3364 notificado el 9 de marzo de 2017, solicito atentamente sea tomada en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co